

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): MONICA AYDEE COQUIS PAREDES COORDINADOR DE ADQUISICIONES		REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES		AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA)	
PARTIDA		DESCRIPCION DE LOS BIENES		CANTIDAD	
1 11	11667749	VASO DE PRECIPITADOS 1 L PRES. PZA	CAT: 4000-1L	6	Pieza
MCA: PYREX		DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0329.00;		MCA: 16 % DE I. V. A.	
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jun:6		*** UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N. ***		240.0000 \$	
2 3 5 0 18 E023 G5S01 / 25501 / JUL:\$1670.40 / 15584 / F;		PROCEDER DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN		1,440.00 \$	
ANS SARA GLORIA AGUILAR NAVARRO		** PRECIO FIJO **		230.40 \$	
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO				1,670.40 \$	
PROGRAMA / PART. / MONTO / NO. SUF. / TIPO REC.:				PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	
PRECIO TOTAL NETO M.N.:				PRECIO TOTAL NETO M.N.:	

**PEDIDO**

FECHA: 05 JUN 2024 HOJA No. 5647

REQUISICION No. 0317/071 ART 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60

**PROVEEDOR:**  
1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S. DE C.V.  
R.F.C.: CTR83122N85  
LINTOLN PTE NO. 3410  
MITRAS NORTE  
CODIGO POSTAL: 64320  
TELS. 5208 8116 5208 5197  
FAX 5208 8924

**CONDICIONES DE ENTREGA:**  
1. EL PROVEEDOR CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**CONDICIONES DE PAGO:**

**TRANSPORTE:**

**ALMACEN ENTREGAR BIENES A:** ALMACEN GENERAL

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

**FORMATO A-A1.5**


AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDIA TLALPAN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES



CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26</b> de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificación y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o informaciones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) ofertas, ni el otorgamiento de la adquisición.</p> <p>1.5. El plazo de entrega se continuará en el texto del pedido, se contará como continuación de este pedido.</p> <p>1.6. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.7. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas correspondientes.</p> <p>1.8. El contrato se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.9. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>1.10. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las que se usaron para la elaboración de los bienes. La "LAASSP" podrá auxiliar a las áreas usuarias para la realización de esta revisión. Para tal efecto, el INCMNSZ podrá auxiliar a las áreas usuarias de acuerdo a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ.</p> <p>1.11. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente, además se compromete a reembolsar al INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 43</b>, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>El INCMNSZ, dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 52</b> de la LAASSP y el <b>56</b> de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes dados en venta por ciento de las modificaciones y volúmenes contados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ, podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen a "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño alguno durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el <b>Artículo 48</b> de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, rechacen, estas garantías deberán constituirse por la totalidad del contrato de los artículos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, a favor del INCMNSZ, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCMNSZ.</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvan los bienes por el personal de los almacenes del INCMNSZ, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>8. DEBITIVAS:</b></p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imponible; estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El INCMNSZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del INCMNSZ.</li><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li></ul> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCMNSZ requerirá o a través de estas hipótesis, el INCMNSZ requerirá a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al INCMNSZ, a las indicaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del <b>Artículo 96</b> del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento o Adjudicación Directa.</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de licitación o invitación cuando menos Tres Personas físicas o jurídicas.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El INCMNSZ, podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que el producto no tenga las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li><li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li><li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li><li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li></ul> <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean consecuencia de un motivo de devolución, será protelativo para el INCMNSZ, y se procederá a la rescisión correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFIRMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y firmadas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el <b>Artículo 77</b> de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el INCMNSZ, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <b>MARIATERESA JUAREZ ALDANA</b></p> <p>FIRMA: </p> <p>CARGO: <b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p> <p>TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: <b>5205 2115</b></p> <p>FECHA: <b>04 06 2022</b></p> <p>ANO MES DIA</p>
--	---	--	---	---

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.